



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde a la Ley Municipal 068

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 068

### TRANSITORIA DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE PATENTE MUNICIPAL POR CORONAVIRUS COVID-19

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley Municipal Transitoria de Incentivos Tributarios de Patente Municipal por Coronavirus-COVID 19.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Norma Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

El artículo 302.I.19.20 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal en su jurisdicción y la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Asimismo el artículo 323 paragrafo I establece que, la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

En la misma línea la Ley 154, de 14 de Julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos en el artículo 10 dispone que toda creación y/o modificación de impuestos por los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

En ese marco legal y en merito a la facultad legislativa otorgada a los Gobiernos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí sanciono la Ley municipal N° 003 de Creación de Patentes Municipales, de fecha 11 de marzo de 2014, mediante la cual se crea las patentes municipales a las actividades económicas y al uso y aprovechamiento de bienes de dominio público que se realizan dentro de la Jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Por otro lado, el Código Tributario Boliviano aprobado por la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 regula la relación Jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país, es así que en el artículo 6 dispone el Principio de Legalidad o Reserva





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde a la Ley Municipal 068

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

de Ley, señalando en el parágrafo I numerales 3 y 4 que sólo mediante Ley se puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios y condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Mediante Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el Territorio del estado plurinacional de Bolivia, contra el brote del coronavirus (COVID-19), disponiendo medidas de contención, prevención y protección, medidas que se fueron ampliando y reforzando mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 contra el contagio y propagación del coronavirus, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

En virtud a la emergencia sanitaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, se emitió el Decreto Supremo N° 4198 en fecha 18 de marzo de 2020, el mismo que establece medidas tributarias de urgencias y temporales durante la situación de emergencia Nacional por la presencia del brote del coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes declarados mediante Decreto Supremo N° 4179 del 12 de marzo de 2020.

En ese contexto en fecha 04 de agosto de 2020, la Lic. Olga Guadalupe Rivera Corrales Encargada de Recaudaciones del G.A.M.C., emite el Informe de Justificación Técnico-Económico CITE N° 05/2020, mediante el cual en la parte de conclusiones y recomendaciones indica que, con respecto al impacto en la recaudación emergente de la coyuntura actual, refiere que se presenta un comportamiento desfavorable de intención de pago hasta la fecha por parte de los sujetos pasivos de patente, en ese sentido refiere y recomienda la reducción del 50% en el pago de patentes municipales de la gestión 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020, para la reactivación de la economía del municipio de Caraparí ante la situación excepcional que se vive por la pandemia del COVID-19 .

Por otra parte mediante el Informe legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 162/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, la Abog. Teresa Suruguay Cardozo Técnico de la Dirección Jurídica, señala que luego de haber realizado un análisis del marco normativo vigente, existe viabilidad legal para materializar las propuesta plasmada en el Informe de justificación Técnico - Económico N° 05/2020 de la unidad de Recaudaciones, en el entendido que es necesario adoptar medidas enfocadas a aliviar o mitigar de alguna manera el impacto causado en la economía de la ciudadanía por la propagación del Covid-19.

Nota MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 134/2020, del 08 de septiembre de 2020, con Ref.: Proyecto de Ley Municipal transitoria de incentivo tributario de Patente Municipal por Coronavirus - Covid 19, del Lic. Sergio Villarroel Bohrt Viceministro de Política Tributaria, mediante la cual se remite el informe técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 038/2019, del 08 de septiembre del 2020 emitido por los técnicos del Viceministerio de Política Tributaria, mediante el cual se informa que el proyecto de Ley Municipal es viable y favorable y que no contraviene la condiciones y limitaciones dispuestas en los parágrafos I y IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde a la Ley Municipal 068

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 068

LEY DEL 02. DE OCTUBRE DEL 2020

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

**SANCIONA:**

### LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE PATENTE MUNICIPAL POR CORONAVIRUS COVID-19

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto, otorgar una exención parcial sobre obligaciones tributarias por Patente Municipal por actividades permanentes correspondiente a la gestión 2019, con la finalidad de establecer una medida tributaria de apoyo solidario a los contribuyentes, tendiente a la reactivación de la economía en el Municipio de Caraparí.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Los beneficios establecidos en la presente Ley son aplicadas a los sujetos pasivos de Patentes Municipal de actividades económicas permanentes, dentro de la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**Artículo 3. (EXENCIÓN).**- I.- De acuerdo al Artículo 1, se establece una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en la Patente Municipal por actividades permanentes correspondiente a la gestión 2019.

II.- La exención establecida en el párrafo precedente, se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 4. (VENCIMIENTO DE LA PATENTE MUNICIPAL).**- De manera excepcional se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020 la fecha de vencimiento para el pago de la Patente Municipal por actividades permanentes correspondiente a la gestión 2019

**Artículo 5.- (FORMA DE PAGO).**- Los contribuyentes y/o terceros que se acojan al beneficio de la presente Ley Autonómica de descuento solidario de Patente permanente municipal, podrán hacerlo mediante pago al contado.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.**- No procede la devolución por los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley Municipal, los que se tienen por bien efectuados

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**-El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación intensiva, que garanticen el pleno conocimiento de la ciudadanía del municipio de Caraparí, sobre los beneficios establecidos en la presente Ley municipal y sobre su temporalidad.

**SEGUNDA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, Unidad de Recaudaciones, tomaran las acciones necesarias





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde a la Ley Municipal 068

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

para acondicionar el sistema de cobranza tributaria denominado Sistema Integral de Ingresos Municipales (SIIM).

**TERCERA.**- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los un días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado por:

*Claudia Saldívar Delgado*  
**Cjal. Claudia Saldívar Delgado**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

*Estela Irahola Vedia*  
**Cjal. Estela Irahola Vedia**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...*Dos*..... días del mes de octubre del año dos mil veinte.

*Wilman Peña Miranda*  
**Lic. Wilman Peña Miranda**  
E. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**LIC. Wilman Peña Miranda**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí  
2da. Sección Prov.

GRAN CHACO